



**MANUAL DE OPERACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO 33 PARA EL MUNICIPIO
DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.**

Publicado en el Periódico Oficial 3, de fecha 13 de enero de 2017, Índice, Tomo CXXIV.

Texto Vigente publicado POE 16/02/2018

**CAPÍTULO 1 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL**

- 1.1 Del Objeto.
- 1.2 Del Marco Legal.
- 1.3. Conceptos de Interpretación.

**CAPÍTULO 2 DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ACCEDER
A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL**

- 2.1 De la Participación Ciudadana.
- 2.2 De los Comités Comunitarios
- 2.3 De los Comités de Obras Comunitarias.
- 2.4 Del Consejo de Desarrollo Comunitario.
 - 2.4.1 De los Integrantes de los Consejos de Desarrollo Comunitario.
 - 2.4.2 De la Mesa Directiva de los Consejos de Desarrollo Comunitario.
 - 2.4.3 De las reglas para la Elección de los Consejeros.
 - 2.4.4 Atribuciones de los Consejos de Desarrollo Comunitario.
 - 2.4.5 Reglamento de la Asamblea del Consejo de Desarrollo Comunitario.
- 2.5 De la Mesa Técnica.
 - 2.5.1 De los Integrantes de la Mesa Técnica.
 - 2.5.2 De las Atribuciones de la Mesa Técnica.
 - 2.5.3 De la Operatividad de la Mesa Técnica.
- 2.6 Del Consejo de Desarrollo Social Municipal.
 - 2.6.1 De los Integrantes del Consejo de Desarrollo Social Municipal.
 - 2.6.2 De las Atribuciones del CDSM.



2.6.3 De la Mesa Directiva del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

2.6.4 De los Consejeros del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

2.6.5 Del Reglamento de las Sesiones del CDSM

CAPÍTULO 3 DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OBRA Y ACCIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33

3.1 De la Recepción de Solicitudes de Obras.

3.2 De la Instalación de la Mesa Técnica.

3.3 De los Consejos de Desarrollo Comunitarios.

3.4 Del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

3.5 El Ayuntamiento.

3.6 Criterios para la Inclusión y Selección de Obras.

3.7 Modalidad de Ejecución.

3.8 Terminación y Entrega de las Obras.

CAPÍTULO 4 DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS QUE PARTICIPAN DIRECTAMENTE EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DIRECTAMENTE EN EL FISM.

4.1 COPLADEM

4.2 Tesorería

4.3 Dirección de Desarrollo Social

4.4 Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura

4.5 Derogado

4.6 Derogado

4.7 Sindicatura Municipal

4.8 Derogado

CAPÍTULO 5 DE LOS PROGRAMAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

5.1 Del Programa de Desarrollo Institucional

5.2 De los Gastos Indirectos



5.3 De la Imagen y Difusión del Programa

CAPÍTULO 6 DEL EJERCICIO DEL GASTO EN LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33

6.1 Ministración de Recursos

6.2 Pago de Obras y/o Acciones

6.3 Comprobación del Gasto

6.4 Modificaciones Presupuestales

6.5 Aprovechamientos Municipales

6.6 Control y Seguimiento

6.7 Contraloría Social

6.8 Cierre del Ejercicio

6.9 Apertura Programática

CAPÍTULO 7. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.



MANUAL DE OPERACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES III-2 PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO 33

CAPÍTULO 1

DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Una de las principales fuentes de ingresos para el municipio son los recursos transferidos del Ramo 33; con ellos se privilegia la descentralización del gasto con el cual se cubre diversas necesidades generales vinculadas, en este caso, a la infraestructura social.

Las aportaciones que integran el Ramo 33, son recursos de naturaleza federal que anualmente se destinan para las Entidades Federativas y a los Municipios, con el fin de coadyuvar a su fortalecimiento, encontrándose su origen en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme a lo dispuesto por el artículo de referencia, el Ayuntamiento, como órgano de Gobierno del Municipio de Ensenada, atendiendo a lo establecido en el artículo 1, 32 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el 4 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, destinará los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social o de pobreza extrema, en los siguientes rubros:

- a) Agua potable;
- b) Alcantarillado, drenaje y letrinas;
- c) Urbanización;
- d) Electrificación rural y de colonias pobres;
- e) Infraestructura básica del sector salud y educativo;
- f) Derogado;
- g) Mejoramiento de vivienda; y
- h) Mantenimiento de Infraestructura.



Así también conforme a lo señalado en el catálogo de acciones y apegándose a las modalidades, tipo de incidencia y considerando las observaciones establecidas en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, siendo los rubros con sub-clasificación siguientes:

a) (AYS) Agua y Saneamiento:

- I. Cárcamo
- II. Depósito o tanque de agua potable
- III. Drenaje pluvial
- IV. Drenaje sanitario
- V. Líneas de conducción
- VI. Norias
- VII. Olla/ colector de captación de agua pluvial
- VIII. Planta de tratamiento de aguas residuales
- IX. Planta potabilizadora
- X. Pozo artesiano
- XI. Pozo profundo de agua potable
- XII. Pozos de absorción
- XIII. Red de alcantarillado
- XIV. Red o sistema de agua potable

b) (ED) Educación

- I. Biblioteca
- II. Preescolar (aulas)
- III. Preescolar (baldas perimetrales)
- IV. Preescolar (comedores escolares)
- V. Preescolar (dotación de servicios básicos: agua, electricidad, drenaje)
- VI. Preescolar (sanitarios)
- VII. Preparatoria (aulas)
- VIII. Preparatoria (baldas perimetrales)
- IX. Preparatoria (dotación de servicios básicos: agua, electricidad, drenaje)
- X. Preparatoria (sanitarios)
- XI. Primaria (aulas)
- XII. Primaria (baldas perimetrales)
- XIII. Primaria (comedores escolares)
- XIV. Primaria (dotación de servicios básicos: agua, electricidad, drenaje)
- XV. Primaria (sanitarios)
- XVI. Secundaria (aulas)



- XVII. Secundaria (bardas perimetrales)
- XVIII. Secundaria (dotación de servicios básicos: agua, electricidad, drenaje)
- XIX. Secundaria (sanitarios)
- XX. Secundaria (comedores escolares)
- XXI. Techados en áreas de impartición de educación física

c) (OP) Otros Proyectos

- I. Infraestructura agrícola: abrevaderos
- II. Infraestructura agrícola: bordos
- III. Infraestructura agrícola: camino saca cosechas
- IV. Infraestructura agrícola: canales
- V. Infraestructura agrícola: despiedre
- VI. Infraestructura agrícola: huertos comunitarios
- VII. Infraestructura agrícola: maquinaria e implementos comunitarios
- VIII. Infraestructura agrícola: mecanización de tierra
- IX. Infraestructura agrícola: nivelación de tierras
- X. Infraestructura agrícola: presas
- XI. Infraestructura agrícola: sistemas de riego tecnificado
- XII. Infraestructura agrícola: sala de extracción de miel
- XIII. Infraestructura artesanal: espacio, maquinaria y equipo artesanal comunitarios
- XIV. Infraestructura forestal: maquinaria y equipo comunitario para el mejoramiento de suelos
- XV. Infraestructura pecuaria: espacio, maquinaria y equipo comunitario

d) (SAL) Salud

- I. Centros de salud o unidades médicas
- II. Clínica dental
- III. Dispensario médico
- IV. Hospitales

e) (URB) Urbanización

- I. Albergues
- II. Alumbrado público
- III. Calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado)
- IV. Caminos / carreteras
- V. Caminos rurales
- VI. Comedores comunitarios



- VII. Electrificación de pozos
- VIII. Guarniciones y banquetas
- IX. Infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad
- X. Muros de contención
- XI. Nivelación de tierras / relleno de solares
- XII. Pavimentación
- XIII. Revestimiento
- XIV. Señalética
- XV. Vado

f) (VIV) Vivienda

- I. Calentadores solares
- II. Cisterna
- III. Conexión a la red de drenaje o fosa séptica (descarga domiciliaria)
- IV. Cuarto para baño
- V. Cuarto para cocina
- VI. Cuartos dormitorio
- VII. Electrificación
- VIII. Electrificación no convencional (energía eólica, aerogeneradores, energía solar, paneles, solar fotovoltaica, solar térmica, etc.)
- IX. Electrificación rural
- X. Estufas ecológicas
- XI. Muro firme (que no sea con materiales de: embarro bajareque,
- XII. Piso firme
- XIII. Sanitarios con biodigestores
- XIV. Sanitarios secos / letrinas
- XV. Tanques sépticos conectado a fosa séptica o drenaje
- XVI. Techo firme (no material de desecho, ni lámina de cartón)
- XVII. Terraplenes para el mejoramiento de la vivienda
- XVIII. Toma domiciliaria dentro de la vivienda o terreno

En ese sentido y con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos derivados de la aportación federal para el programa destinado al Ramo 33, se crea el presente Manual, sujeto a las reglas de operación del programa, en relación a las disposiciones generales que marcan las leyes de la materia, la normatividad estatal y municipal, así como los



lineamientos emitidos por la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) en el ámbito de sus competencias.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

1.1 Del Objeto

1.- Compendiar lo más sustancial de la normatividad aplicable al uso y destino de las participaciones federales en materia de infraestructura social municipal destinadas al Ramo 33 y constituirse como un instrumento de guía de los procesos derivados para la aplicación de este recurso.

2.- Establecer disposiciones de orden público y de observancia general en el Municipio de Ensenada, Baja California, para los integrantes del Ayuntamiento, los funcionarios, empleados y servidores de la Administración Pública Municipal y los particulares que participen en los procesos derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, contemplado en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

3.- Garantizar que los funcionarios de elección popular, secretarios, subsecretarios, directores, jefes de áreas y departamentos de la administración municipal central y descentralizada proporcionen al Ayuntamiento como órgano colegiado de gobierno, todo el apoyo y facilidades que se le solicite para la implementación y desarrollo del Programa General del FISM.

4.- Que los principios de legalidad, transparencia, equidad y justicia social rijan en el desarrollo de los procesos derivados del FISM.

5.- Que los funcionarios de la administración pública central y descentralizada y ciudadanos participantes en los procesos del FISM, se conduzcan con respeto, prudencia, diligencia, imparcialidad y rectitud respecto al manejo de la información de la cual tengan acceso en razón de su participación, impidiendo o evitando su uso indebido por manifestación, sustracción, ocultamiento, daños o destrucción.

6.- Establecer las bases para priorizar, administrar, ejecutar, controlar y evaluar, el desarrollo de los procesos, obras y acciones derivadas del Ramo 33, que beneficien directamente a sectores de la población del Municipio de Ensenada que se encuentren en estado de marginación, rezago social y pobreza extrema.



1.2. Del Marco Legal

Son aplicables a los procesos de organización, administración, ejecución y verificación de las obras y acciones derivadas del Ramo 33, las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracciones I, II y IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 32, 33, 34, 35, 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, 82 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las demás relativas y aplicables a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como los ordenamientos interiores de las dependencias y organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, consideradas en el presente Manual y en el Reglamento de la Administración Pública para Municipio de Ensenada, Baja California.

1.3. Glosario de Términos

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

AYUNTAMIENTO: Órgano Colegiado responsable del gobierno del Municipio, integrado por el Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores.

CABILDO: Se denomina al Ayuntamiento reunido en sesión para el ejercicio de sus atribuciones.

CDSM: Consejo de Desarrollo Social Municipal.

CODEC'S: Consejos de Desarrollo Comunitarios.

COMITÉ COMUNITARIO: son aquellas estructuras sociales que se integran con residentes de un área poblacional determinada con identidad propia dentro del Municipio de Ensenada, B.C.

COMITÉ DE OBRA COMUNITARIO: Es aquella estructura social que representará a cada asentamiento humano en lo particular.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.



CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

COPLADEM: Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Ensenada.

FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

LEY DE OBRAS: Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

LEY DE PLANEACIÓN: Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

LEY DE URBANIZACIÓN: Ley de Urbanización para el Estado de Baja California.

MANUAL: Manual de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 para el Municipio de Ensenada, Baja California

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

DIDESO: Dirección Desarrollo Social.

CAPÍTULO 2

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

2.1 De la Participación Ciudadana

La Participación ciudadana en los procesos de inclusión en las decisiones de Gobierno, forma parte del Proceso de Democratización que impulsa el artículo 26 de nuestra Carta Magna; es por ello que a través del presente Manual, se busca fortalecer, fomentar, reconocer e integrar estructuras sociales, e involucrarlas en la distribución directa de los recursos y definición de obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de que con la participación social se determinen prioritariamente las obras y acciones necesarias, así



como la ejecución, seguimiento y evaluación en la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, asegurando la vigilancia y control de los recursos.

Como parte de la consolidación de las estructuras de integración social, el Ayuntamiento reconoce e instituye el esquema de organización en el que participarán de manera directa para impulsar y fortalecer el mejor aprovechamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, las siguientes figuras asociativas y representativas en su caso:

- I. Comité Comunitario.
- II. Comité de Obra Comunitario.
- III. Consejo de Desarrollo Comunitario.
- IV. Consejo de Desarrollo Social Municipal.

DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS COMITÉS COMUNITARIOS Y COMITÉS DE OBRAS COMUNITARIAS

2.2 De los Comités Comunitarios

Los Comités Comunitarios son aquellas estructuras sociales que se integran con residentes de un área poblacional determinada con identidad propia (poblado, colonia, fraccionamiento, asentamiento, etc.), dentro del Municipio de Ensenada, B.C., que se encuentre en condiciones de rezago social o de pobreza extrema; se generan de manera natural, partiendo de la identificación de las necesidades comunes existentes en el entorno inmediato vecinal.

El cargo que desempeñen todos y cada uno de los integrantes de comités comunitarios, será personal y honorífico por lo que no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

El Ayuntamiento no aportará a los comités comunitarios recursos económicos o materiales para su sostenimiento.

Los Comités de Comunitarios se circunscriben a cada asentamiento humano del municipio de acuerdo a su identificación y ubicación, en el número que corresponda, sin limitación, a las necesidades que cada uno de ellos tenga interés en resolver y se



integrarán exclusivamente por residentes radicados en el asentamiento de que se trate, por lo menos bajo las siguientes figuras:

- 1) Un Presidente;
- 2) Un Secretario;
- 3) Un Tesorero, y
- 4) Por lo menos dos vocales.

Para que los comités comunitarios sean reconocidos por el Ayuntamiento, deberán aportar por lo menos la siguiente documentación:

- 1) Acta Constitutiva, en donde se especifique:
 - a) Nombres y domicilios de las personas que integran la mesa directiva;
 - b) El asentamiento humano al que pertenece.
 - c) Descripción de la obra o acción que se pretenda impulsar y su localización.
- 2) Copia de identificación de cada integrante que acredite su residencia en el asentamiento al que pertenece el comité comunitario.
- 3) Constancia de Registro, emitida por la Dirección de Desarrollo Social.

2.3 De los Comités de Obras Comunitarias

El Comité de Obra Comunitaria, es aquella estructura social que representará a cada asentamiento humano en lo particular, electo democráticamente por los integrantes de los Comités Comunitarios y demás residentes del área geográfica de que se trate, encargado de llevar a cabo de manera pública y transparente, los procesos de priorización de las obras o acciones que se propondrán ante los Comités de Desarrollo Comunitario, para ser consideradas dentro de la obra pública y las acciones a realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33.

El ayuntamiento aprobará la expedición de la Convocatoria que deberá realizar el C. Presidente Municipal, para elegir anualmente, a los integrantes de los Comités de



Obras Comunitarios, dirigida a los residentes de los Asentamientos Humanos y Comités Comunitarios del Municipio, que se encuentren en zonas con condiciones de rezago social o de pobreza extrema, **misma que deberá de ser convocada con noventa y seis horas de anticipación** en que habrán de llevarse las asambleas, **publicándose en los diarios locales de mayor circulación y en los sitios públicos de costumbre**, electos los integrantes del Comité se dará a conocer su integración en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

El método de elección será a través del voto universal, libre, directo y secreto, bastando mayoría simple (50% mas 1 de los asistentes) para la aprobación de los acuerdos; la Dirección de Desarrollo Social promoverá la participación ciudadana y garantizará que en la elección únicamente voten y sean votados residentes del asentamiento humano donde se constituirá cada Comité de Obras Comunitario, además de hacer constar los hechos en el acta correspondiente.

Electo el Comité de Obras Comunitario, recibirá las propuestas de obras y acciones por parte de los Comités Comunitarios del área geográfica que representa, para llevar a cabo el proceso de priorización de las mismas, observando los aspectos técnicos, financieros, jurídicos y sociales, vertidos previamente por la Mesa Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, limitándose a los siguientes rubros:

1. Agua potable;
2. Alcantarillado, drenaje y letrinas;
3. Urbanización;
4. Electrificación rural y de colonias pobres;
5. Infraestructura básica del sector salud y educativo;
6. Derogado
7. Mejoramiento de vivienda; y
8. Mantenimiento de Infraestructura.

Así también conforme a lo señalado en el catálogo de acciones y apegándose a las modalidades, tipo de incidencia y considerando las observaciones establecidas en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), siendo los rubros con sub-clasificación siguientes:



a) (AYS) Agua y Saneamiento:

- I. Cárcamo
- II. Depósito o tanque de agua potable
- III. Drenaje pluvial
- IV. Drenaje sanitario
- V. Líneas de conducción
- VI. Norias
- VII. Olla/ colector de captación de agua pluvial
- VIII. Planta de tratamiento de aguas residuales
- IX. Planta potabilizadora
- X. Pozo artesiano
- XI. Pozo profundo de agua potable
- XII. Pozos de absorción
- XIII. Red de alcantarillado
- XIV. Red o sistema de agua potable

b) (ED) Educación

- I. Biblioteca
- II. Preescolar (aulas)
- III. Preescolar (baldas perimetrales)
- IV. Preescolar (comedores escolares)
- V. Preescolar (dotación de servicios básicos: agua, electricidad, drenaje)
- VI. Preescolar (sanitarios)
- VII. Preparatoria (aulas)
- VIII. Preparatoria (baldas perimetrales)
- IX. Preparatoria (dotación de servicios básicos: agua, electricidad, drenaje)
- X. Preparatoria (sanitarios)
- XI. Primaria (aulas)
- XII. Primaria (baldas perimetrales)
- XIII. Primaria (comedores escolares)
- XIV. Primaria (dotación de servicios básicos: agua, electricidad, drenaje)
- XV. Primaria (sanitarios)
- XVI. Secundaria (aulas)
- XVII. Secundaria (baldas perimetrales)



- XVIII. Secundaria (dotación de servicios básicos: agua, electricidad, drenaje)
- XIX. Secundaria (sanitarios)
- XX. Secundaria (comedores escolares)
- XXI. Techados en áreas de impartición de educación física

c) (OP) Otros Proyectos

- I. Infraestructura agrícola: abrevaderos
- II. Infraestructura agrícola: bordos
- III. Infraestructura agrícola: camino saca cosechas
- IV. Infraestructura agrícola: canales
- V. Infraestructura agrícola: despiedre
- VI. Infraestructura agrícola: huertos comunitarios
- VII. Infraestructura agrícola: maquinaria e implementos comunitarios
- VIII. Infraestructura agrícola: mecanización de tierra
- IX. Infraestructura agrícola: nivelación de tierras
- X. Infraestructura agrícola: presas
- XI. Infraestructura agrícola: sistemas de riego tecnificado
- XII. Infraestructura agrícola: sala de extracción de miel
- XIII. Infraestructura artesanal: espacio, maquinaria y equipo artesanal comunitarios
- XIV. Infraestructura forestal: maquinaria y equipo comunitario para el mejoramiento de suelos
- XV. Infraestructura pecuaria: espacio, maquinaria y equipo comunitario

d) (SAL) Salud

- I. Centros de salud o unidades médicas
- II. Clínica dental
- III. Dispensario médico
- IV. Hospitales

e) (URB) Urbanización

- I. Albergues
- II. Alumbrado público
- III. Calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado)
- IV. Caminos / carreteras



- V. Caminos rurales
- VI. Comedores comunitarios
- VII. Electrificación de pozos
- VIII. Guarniciones y banquetas
- IX. Infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad
- X. Muros de contención
- XI. Nivelación de tierras / relleno de solares
- XII. Pavimentación
- XIII. Revestimiento
- XIV. Señalética
- XV. Vado

f) (VIV) Vivienda

- I. Calentadores solares
- II. Cisterna
- III. Conexión a la red de drenaje o fosa séptica (descarga domiciliaria)
- IV. Cuarto para baño
- V. Cuarto para cocina
- VI. Cuartos dormitorio
- VII. Electrificación
- VIII. Electrificación no convencional (energía eólica, aerogeneradores, energía solar, paneles, solar fotovoltaica, solar térmica, etc.)
- IX. Electrificación rural
- X. Estufas ecológicas
- XI. Muro firme (que no sea con materiales de: embarro bajareque,
- XII. Piso firme
- XIII. Sanitarios con biodigestores
- XIV. Sanitarios secos / letrinas
- XV. Tanques sépticos conectado a fosa séptica o drenaje
- XVI. Techo firme (no material de desecho, ni lámina de cartón)
- XVII. Terraplenes para el mejoramiento de la vivienda
- XIX. Toma domiciliaria dentro de la vivienda o terreno



Cualquier obra no contemplada en el párrafo anterior, no podrá ser considerada a ejecutarse con recursos del FISM.

El Comité de Obras Comunitarias se integra de la siguiente manera:

1. Un Presidente;
2. Un Secretario;
3. Un Tesorero; y
4. Un Vocal de Control y Vigilancia.

En cada uno de los Cargos que ocupen los ciudadanos dentro del Comité de Obras Comunitarias, deberá de existir un suplente que entre en funciones en caso de renuncia o ausencia del titular.

Al igual que los Comités Comunitarios, el cargo que desempeñen todos y cada uno de los ciudadanos que integren los Comités de Obras Comunitarias, será personal y honorífico por lo que no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

2.4 Del Consejo de Desarrollo Comunitario

El Consejo de Desarrollo Comunitario, es el órgano mediante el cual la totalidad de los Comités de Obras Comunitarias de una circunscripción previamente determinada, se verán representados en el proceso de priorizar todas y cada una de las propuestas de obras y acciones generadas por los mismos, buscando con ello, a través de un proceso Democrático, impulsar el Desarrollo de sus comunidades, en concordancia con lo estipulado en la LCF, que establece la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de las obras y/o acciones a realizar con estos recursos.

En el caso del municipio de Ensenada, se integrarán siete Consejos de Desarrollo Comunitario: Zona Urbana, Delegaciones Conurbadas, Región del Vino, Región Ojos Negros – Valle de la Trinidad, Región Colonet, Región San Quintín y Región Sur.



El primer Consejo de Desarrollo Comunitario en la Zona Urbana, se dividirá en cuatro sectores, mismos que quedarán conformados de la siguiente forma:

Sector Noroeste, Partiendo del crucero de la Ave. Reforma y Calle Novena al norte sobre la Ave. Reforma, al oeste sobre la Calle Novena, Calle 20 de Noviembre, Calle Diez y Boulevard Clark Flores (autopista Ensenada – Tijuana) hasta los límites de la Delegación de El Sauzal de Rodríguez.

Sector Noreste, Partiendo del crucero de la Ave. Reforma- Calzada Cortez, al norte sobre la Ave. Reforma, al este sobre la Calzada Cortez, hasta el entronque con el Libramiento Sur de la Ciudad y carretera Ojos Negros hasta los límites de la Delegación.

Sector Suroeste, Partiendo desde el crucero Calle Novena-Ave. Reforma, al Sur sobre la Ave. Reforma, al Oeste sobre la Calle Novena, calle 20 de Noviembre, Calle Décima y Boulevard Clark Flores (autopista Ensenada-Tijuana) y al Sur con los límites del inicio de la delegación de Maneadero.

Sector Sureste, Partiendo del Crucero ave. Reforma-Calzada Cortez, al Sur sobre la Ave. Reforma, al este sobre Calzada Cortez, hasta el entronque con el Libramiento Sur de la Ciudad y Carretera Ojos Negros hasta los límites del inicio de la Delegación de Maneadero.

El segundo Consejo de Desarrollo Comunitario en las Delegaciones Conurbadas comprenderá las Delegaciones de el Sauzal y Maneadero.

El tercer Consejo de Desarrollo Comunitario en la Región del Vino, comprenderá las Delegaciones de la Misión, San Antonio de las Minas, Francisco Zarco y El Porvenir.

El cuarto Consejo de Desarrollo Comunitario en la Región Ojos Negros – Valle de la Trinidad, comprenderá las delegaciones Real del Castillo, Valle de la Trinidad y Puertecitos.

El Quinto Consejo de Desarrollo Comunitario en la Región Punta Colonet, las delegaciones de Santo Tomas, Eréndira, San Vicente y Punta Colonet.

El Sexto Consejo de Desarrollo Comunitario en la Región San Quintín, las delegaciones de Camalú, Vicente Guerrero, San Quintín y la Delegación de El Rosario.



El Séptimo Consejo de Desarrollo Comunitario en la Región Sur, las delegaciones de El Mármol, Punta Prieta, Bahía de los Ángeles, Villa Jesús María y la Delegación de Isla de Cedros.

2.4.1 De los Integrantes de los Consejos de Desarrollo Comunitario

I) En el caso de la Zona Urbana estará integrado por el Presidente Municipal como Presidente del Consejo, mismo que en caso de ausencia nombrará como su representante al Director de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo, siendo el COPLADEM quien busque su vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo y; por 16 representantes comunitarios, dividida la ciudad en cuatro sectores, tomándose como base para dicha conformación tres representantes del Sector Noroeste, cinco representantes del Sector Noreste, tres representantes del Sector Sur-oeste y cinco representantes del sector Sur-este; a estos se sumarán cuatro representantes ciudadanos de los Consejos Consultivos Sectoriales del COPLADEM (nombrados por el Coordinador General del COPLADEM), el Coordinador General del COPLADEM, El Director de Seguridad Pública, el Director de Servicios Públicos e Infraestructura, el Director de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente y el Síndico Procurador, el Regidor Coordinador de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, y el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social, así mismo se les concederá la facultad exclusivamente para el uso de voz al resto de los integrantes del Ayuntamiento en su carácter de representantes populares, para la integración del quorum legal solo se tomaran en cuenta los integrantes con voz y voto.

II) En el caso del Consejo de Desarrollo Comunitario de delegaciones Conurbadas, éste se integrará por el Presidente Municipal como Presidente del Consejo quien podrá nombrar a un representante, quien será el Director de Desarrollo Social siendo el COPLADEM, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo y; por 8 representantes comunitarios de las dos delegaciones que lo integran, tomándose como base para dicha conformación tres representantes comunitarios de El Sauzal, cinco de Maneadero a estos se sumarán los delegados municipales de el Sauzal y Maneadero, dos representantes ciudadanos de los Consejos Consultivos Delegacionales del COPLADEM (nombrados por el Coordinador General del COPLADEM El Coordinador General del COPLADEM, El Director de Seguridad Pública, el Director de Servicios



Públicos e Infraestructura, el Director de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente y el Síndico Procurador, el Regidor Coordinador de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, y el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social, así mismo se les concederá la facultad exclusivamente para el uso de voz al resto de los integrantes del Ayuntamiento en su carácter de representantes populares, para la integración del quorum legal solo se tomaran en cuenta los integrantes con voz y voto.

III) En el caso del Consejo de Desarrollo Comunitario en la Región del Vino se integrará por el Presidente Municipal como Presidente del Consejo quien podrá nombrar a un representante, quien será el Director de Desarrollo Social; siendo el COPLADEM, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo y; por 7 representantes comunitarios de las cuatro delegaciones, tomándose como base para dicha conformación un representante comunitario de La Misión, dos de El Porvenir, dos de Francisco Zarco, dos de San Antonio de las Minas, a estos se sumarán los delegados municipales de La Misión, El Porvenir, Francisco Zarco y San Antonio de las Minas, un representante ciudadano del Consejo Consultivo delegacional del COPLADEM (nombrado por el Coordinador General del COPLADEM), El Coordinador General del COPLADEM, El Director de Seguridad Pública, el Director de Servicios Públicos e Infraestructura, el Director de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente y el Síndico Procurador, el Regidor Coordinador de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, y el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social, así mismo se les concederá la facultad exclusivamente para el uso de voz al resto de los integrantes del Ayuntamiento en su carácter de representantes populares, para la integración del quorum legal solo se tomaran en cuenta los integrantes con voz y voto.

IV) En el caso del Consejo de Desarrollo Comunitario en la Región Ojos Negros – Valle de la Trinidad se integrará por el Presidente Municipal como Presidente del Consejo quien podrá nombrar a un representante, quien será el Director de Desarrollo Social; siendo el COPLADEM, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo y; por 5 representantes comunitarios de las tres delegaciones, tomándose como base para dicha conformación dos representantes de Real del Castillo, dos de Valle de la Trinidad, uno de la Delegación de Puertecitos, a estos se sumarán los delegados municipales de Real del Castillo, Valle de la Trinidad y Puertecitos, un representante ciudadano del Consejo Consultivo delegacional del COPLADEM (nombrado por el



Coordinador General del COPLADEM), El Coordinador General del COPLADEM, el Director de Seguridad Pública, el Director de Servicios Públicos e Infraestructura, el Director de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente y el Síndico Procurador, el Regidor Coordinador de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, y el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social, así mismo se les concederá la facultad exclusivamente para el uso de voz al resto de los integrantes del Ayuntamiento en su carácter de representantes populares, para la integración del quorum legal solo se tomaran en cuenta los integrantes con voz y voto.

V) En el caso del Consejo de Desarrollo Comunitario en la Región Punta Colonet se integrará por el Presidente Municipal como Presidente del Consejo quien podrá nombrar a un representante, quien será el Director de Desarrollo Social; siendo el COPLADEM, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo y; por 5 representantes comunitarios de las cuatro delegaciones, tomándose como base para dicha conformación un representante comunitario de Santo Tomás, uno de Eréndira, un representante comunitario de San Vicente, dos de Punta Colonet, a estos se sumarán los delegados municipales de Santo Tomás, Eréndira, San Vicente y Punta Colonet, un representante ciudadano del Consejo Consultivo delegacional del COPLADEM (nombrado por el Coordinador General del COPLADEM), el Coordinador General del COPLADEM, el Director de Seguridad Pública, Director de Servicios Públicos e Infraestructura, el Director de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente el Síndico Procurador, el Regidor Coordinador de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, y el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social, así mismo se les concederá la facultad exclusivamente para el uso de voz al resto de los integrantes del Ayuntamiento en su carácter de representantes populares, para la integración del quorum legal solo se tomaran en cuenta los integrantes con voz y voto.

VI) En el Caso del Consejo de Desarrollo Comunitario en la Región San Quintín, éste se integrará por el Presidente Municipal como Presidente del Consejo, quien podrá nombrar a un representante quien será el Director de Desarrollo Social; siendo el COPLADEM, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo y; por 7 representantes comunitarios de las cuatro delegaciones, tomándose como base para dicha conformación dos de Camalú, dos de Vicente Guerrero, dos representantes comunitarios de San Quintín y un representante comunitario del Rosario, a estos se sumarán los delegados municipales de Camalú, Vicente Guerrero, San Quintín y el



Rosario, un representante ciudadano del Consejo Consultivo delegacional del COPLADEM (nombrado por el Coordinador General del COPLADEM), El Coordinador General del COPLADEM, el Director de Seguridad Pública, el Director de Servicios Públicos e Infraestructura, el Director de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente y el Síndico Procurador, el Síndico Procurador, el Regidor Coordinador de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, y el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social, así mismo se les concederá la facultad exclusivamente para el uso de voz al resto de los integrantes del Ayuntamiento en su carácter de representantes populares, para la integración del quorum legal solo se tomaran en cuenta los integrantes con voz y voto.

VII) En el caso del Consejo de Desarrollo Comunitario en la Región Sur, se integrará por el Presidente Municipal como Presidente del Consejo, quien podrá nombrar a un representante quien será el Director de Desarrollo Social; siendo el COPLADEM, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo y; por 5 representantes comunitarios de las cinco Delegaciones Municipales, tomándose como base para dicha conformación un representante comunitario de El Mármol, uno de Punta Prieta, uno de Bahía de los Ángeles, uno de Villa Jesús María y un representante comunitario de Isla de Cedros, a estos se sumarán los Delegados del Mármol, Punta Prieta, Bahía de los Ángeles, Villa Jesús María e Isla de Cedros, un representante ciudadano del Consejo Consultivo delegacional del COPLADEM (nombrado por el Coordinador General del COPLADEM), El Coordinador General del COPLADEM, el Director de Seguridad Pública, el Director de Servicios Públicos e Infraestructura, el Director de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente y el Síndico Procurador, el Síndico Procurador, el Regidor Coordinador de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, y el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social, así mismo se les concederá la facultad exclusivamente para el uso de voz al resto de los integrantes del Ayuntamiento en su carácter de representantes populares, para la integración del quorum legal solo se tomaran en cuenta los integrantes con voz y voto.

2.4.2. De la Mesa Directiva de los Consejos de Desarrollo Comunitario

- Presidente del Consejo de Desarrollo Comunitario



Es el Presidente Municipal y en su ausencia fungirá como tal el Director de Desarrollo Social. Entre sus funciones, está la de convocar y presidir las reuniones del CONSEJO DE DESARROLLO COMUNITARIO. Con voto de Calidad en caso de empate.

- Del Secretario *Técnico del Consejo de Desarrollo Comunitario*

El Secretario Técnico del Consejo, será nombrado de manera directa por el COPLADEM, su función será, entre otras, darle seguimiento a los acuerdos tomados en este Consejo y levantar el acta de cada reunión.

-El Vocal de Control y Vigilancia.

Es el miembro del Consejo de Desarrollo Comunitario y electo democráticamente por los mismos y funge como Contralor Social del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Para ejercer su función, no debe tener beneficio directo de las obras, debiéndose coordinar para su función directamente con el Director de Desarrollo Social, quien a su vez le informará a la Sindicatura Municipal.

2.4.3 De las Reglas para la Elección de los Consejeros de los Codec's.

1. Las personas que aspiren a integrar los Consejos de Desarrollo Comunitario deberán ser mayores de dieciocho años, ser residentes del sector o zona que representarán, lo cual deberán acreditar con su Credencial Federal Electoral, no ocupar algún cargo de jerarquía partidista (Presidente, Secretario General, titulares de Secretarías, Coordinador Municipal, Tesorero, etc.) en Organismo o Partido Político con representación en el municipio, y no haber ocupado cargo de elección popular por lo menos un año antes al día de la elección de los consejeros.

2. Para ser elegido como Consejero, deberá ser integrante de la directiva de algún Comité de Obra Comunitaria registrado y validado por la Dirección de Desarrollo Social, o propuesto democráticamente por el comité de obra comunitaria al que representará.

3. La elección tendrá lugar en la primera Asamblea Comunitaria que se realice cada año de acuerdo al cronograma previamente establecido tanto en la zona urbana como en la zona rural, en el número de Consejeros indicado en el presente manual.



2.4.3 De las Reglas para la Elección de los Consejeros de los Codec's. Fue reformado por acuerdo de cabildo de fecha 30 de enero del 2018, publicado en el periódico oficial del Estado No. 8, de fecha 16 de febrero del 2018, Tomo CXXV, y de conformidad con el artículo Único Transitorio entrará en vigor a partir del 01 de enero del 2020, para quedar vigente como sigue:

2.4.3 De las Reglas para la Elección de los Consejeros de los Codec's.

- 1.** Las personas que aspiren a integrar los Consejos de Desarrollo Comunitario deberán;
 - I)** Ser mayores de dieciocho años;
 - II)** Ser residentes del sector o zona que representarán, lo cual deberán acreditar con su Credencial Electoral;
 - III)** No haber ocupado algún cargo de jerarquía partidista (Presidente, Secretario General, titulares de Secretarías, Coordinador Municipal, Tesorero, etc.) en Organismo o Partido Político con representación en el municipio con un año de anterioridad a la fecha de la elección de consejeros;
 - IV)** No ocupar y no haber ocupado cargo de elección popular durante un periodo mínimo de un año antes al día de la elección de los consejeros.
- 1.** Para ser elegido como Consejero, deberá ser integrante de la directiva de algún Comité de Obra Comunitaria registrado y validado por la Dirección de Desarrollo Social, o propuesto democráticamente por el comité de obra comunitaria al que representará.
- 2.** La elección tendrá lugar en la primera Asamblea Comunitaria que se realice cada año de acuerdo al cronograma previamente establecido tanto en la zona urbana como en la zona rural, en el número de Consejeros indicado en el presente manual.
- 3.** Una vez congregados los asambleístas en el lugar y hora señalados en la convocatoria respectiva, se procederá a su registro.
- 4.** Al momento del registro de los asistentes, se les entregará un formato debidamente sellado y foliado, para que, a través de este, se manifieste el voto. No será válido el registro de personas asistentes una vez iniciada la elección.
- 5.** Los aspirantes a consejeros podrán proponerse así mismos o proponer a otra persona para ocupar dicha representación.
- 6.** Una vez enlistados los aspirantes, deberá procederse a la elección de los mismos por la vía democrática, a través del voto libre y secreto.
- 7.** Una vez ejercido el voto, el personal designado por la Dirección de Desarrollo Social procederá a su contabilización.
- 8.** Se mostrará cada uno de los votos a los asistentes al momento de su contabilización. Momento en el que deberá estar presente la Sindicatura Municipal para dar legalidad al acto.
- 9.** Una vez tenido el resultado, se procederá redactar el acta respectiva.
- 10.** En caso de empate o cuando la mayoría de los asistentes lo estime necesario, se procederá a repetir el procedimiento anteriormente señalado. Una vez elegidos, se les entregará constancia de la elección y copia del Manual de Operaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal, Ramo 33 (mismo que deberá estar vigente al momento de la elección de operaciones de los representantes de los Codec's).



2.4.4 Atribuciones de los Consejos de Desarrollo Comunitario.

1. Valida y aprueba los acuerdos generados en las asambleas comunitarias relativas a las solicitudes y prioriza las obras, acciones y programas sociales.
2. Prioriza la propuesta de obras presentada por los Comités de Obras Comunitarias de su sector, de acuerdo al impacto y beneficio social que implique su realización con recursos del FISM.
3. Elige democráticamente a los representantes comunitarios que han de formar el Consejo de Desarrollo Social Municipal.
4. Elige Democráticamente a un Vocal de Control y Vigilancia por cada zona (Zona Urbana, Delegaciones conurbadas, Región del Vino, Región Ojos Negros -Valle de la Trinidad, Región Colonet, Región San Quintín y Región Sur).
5. Turna al Consejo de Desarrollo Social Municipal la propuesta de las obras y acciones priorizadas, a efecto de que este lleve a cabo el procedimiento correspondiente que marca el presente manual.

2.4.5 Reglamento de la Asamblea del Consejo de Desarrollo Comunitario.

1. Se convocará a sesión del CDC por lo menos con 72 horas de anticipación, previo acuerdo con el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ensenada. Las sesiones se realizarán cuando sea necesario y así lo considere pertinente la Dirección de Desarrollo Social.
2. El tiempo de la sesión será como máximo dos horas.
3. Tendrán un Orden del Día programado con anticipación por el Presidente y el Secretario Técnico.
4. Se manejarán tiempos para la participación de los representantes, con el fin de llevar un control de la sesión y del horario.
5. Para llevar a cabo la reunión y la toma de acuerdos ésta se realizará:
 - a) En la primera convocatoria con un mínimo del 50% mas 1 de los integrantes del consejo.
 - b) En la segunda convocatoria, con los consejeros que hayan asistido.



- c) Sí un Consejero faltare más de 3 veces consecutivas sin justificación, se designará permanentemente al suplente, y en su defecto se proveerá como corresponda para la elección o designación de un nuevo consejero según sea el caso, conforme a lo establecido en el presente manual.
- d) Se levantará una minuta de cada sesión, a la cual se le anexará la lista de asistencia, el orden del día, el acta de la sesión anterior con los acuerdos tomados, la correspondencia recibida y con los datos inscritos en esta minuta se elaborará el acta respectiva, misma que deberá aprobarse en la sesión inmediata posterior.
- e) La Dirección de Desarrollo Social en coordinación con la Entidad normativa, calendarizarán las actividades y sesiones de común acuerdo con el Presidente Municipal.

2.5 Mesa Técnica.-

Siendo el desarrollo social una tarea de planeación y concertación de los niveles de gobierno, así como de los sectores social y privado, se requiere instrumentar un mecanismo en el que se analicen y resuelvan técnicamente la procedencia de las demandas ciudadanas, en la que participen las diferentes dependencias y organismos auxiliares del gobierno municipal y los representantes de las instancias del gobierno y sobre todo se pueda dar un manejo transparente y fiscalizado de los recursos del Ramo 33.

En este sentido el órgano encargado de acordar los procedimientos para dar respuesta a dicha demanda social, dictando las medidas necesarias para la aplicación de programas, obras y acciones de beneficio social y comunitario, lo constituye la Mesa Técnica, como instancia multidisciplinaria, encargada de conjuntar esfuerzos para dar cumplimiento a la normatividad del FISM, en lo referente al otorgamiento de factibilidades técnicas, sociales y financieras respecto a las obras y acciones que resulten democráticamente priorizadas.

2.5.1 De los Integrantes de la Mesa Técnica.

Esta se integra por CNA, CESPE, CFE, SIDUE, Dirección de Desarrollo Social, Dirección Servicios Públicos e Infraestructura, Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Desarrollo Regional y Delegaciones, Coordinador



General de COPLADEM, el coordinador del Consejo Consultivo de Obras Públicas del COPLADEM que integra y representa a las distintas cámaras, colegios y organizaciones de la sociedad civil y académicos relacionados con la materia, el coordinador del Consejo Consultivo de Desarrollo Social del COPLADEM que de igual forma integra y representa a las distintas cámaras, colegios y organizaciones de la sociedad civil y académicos relacionados con la misma, Tesorería, un representante ciudadano consejero del CDSM, un representante ciudadano consejero de los Codec's, y el Síndico Procurador.

2.5.2 De las Atribuciones de la Mesa Técnica.

La Mesa Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar la forma en que habrá de darse seguimiento a la demanda social, presentada por las diferentes estructuras que participan en el FISM, a través de normas, lineamientos y criterios técnicos para la integración y ejecución de los programas, obras y acciones sociales;
- II. Analizar y otorgar factibilidad técnica, social y financiera a los programas, obras y acciones de beneficio social comunitario presentadas por los Comités de Obras Comunitarios y Consejos de Desarrollo Comunitarios con el fin de que sean turnadas al Consejo de Desarrollo Social Municipal para validación y selección de obras y posteriormente ser turnado a Cabildo para su aprobación.
- III. Dar seguimiento puntual, a la aplicación de los recursos provenientes del FISM, la correcta ejecución de obra y el cumplimiento puntual de las obligaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que participan en el Ramo 33.
- IV. Vigilar que se cumpla el manual de operación que norma el ejercicio de los recursos del FISM.

2.5.3 De la Operatividad de la Mesa Técnica

1. Se convocará a la integración de la Mesa Técnica por parte de la Entidad normativa del Fondo, quien dirigirá los trabajos de la misma, por lo menos con Cinco días de



anticipación una vez validadas y priorizadas las propuestas de obras por parte de los Consejos de Desarrollo Comunitarios.

2. La Mesa Técnica funcionará de manera permanente o temporal conforme lo determinen los acuerdos de la misma y las necesidades de operación del FISM.

3. El tiempo de la sesión será máximo de dos horas.

4. Tendrán un Orden del Día programado con anticipación por la Entidad normativa del Fondo, mismo que se pondrá a disposición del pleno para su aprobación y/o modificación al inicio de los trabajos.

5. El orden del día, la carpeta de información y los asuntos a tratar serán elaborados por la Entidad normativa del Fondo.

6. Las propuestas o estudios que por razón de su complejidad u otra causa no pueda atenderse suficientemente en la sesión respectiva o algún punto no quede debidamente resuelto, se tratará en sesiones subsecuentes, excepto aquéllas que por acuerdo expreso de la mesa técnica deban desahogarse.

7. Se podrán invitar a través de la Entidad normativa del Fondo a sugerencia del pleno de la Mesa Técnica a personas especializadas en la materia y que por sus conocimientos y reconocida capacidad puedan aportar elementos que contribuyan a la solución de asuntos específicos.

8. Los dictámenes o acuerdos de la Mesa Técnica tendrán el carácter de resoluciones y serán presentadas ante el seno del Consejo de Desarrollo Social Municipal, a las áreas responsables para su instrumentación y cumplimiento.

9. La sesión será en el lugar que previamente fuera designado para ello.

10. Se levantará una minuta de cada sesión, a la cual se le anexará la lista de asistencia, el orden del día, el acta de la sesión anterior con los acuerdos tomados, la correspondencia recibida y con los datos inscritos en la minuta antes citada, se elaborará el acta respectiva misma que deberá ser aprobada en la sesión inmediata posterior.



2.6 Del Consejo de Desarrollo Social Municipal

El Consejo de Desarrollo Social Municipal, es un organismo vinculado a la estructura de participación del COPLADEM, este Consejo tendrá la función de orientar la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de validar e impulsar los acuerdos previamente llevados a cabo en cada Consejo de Desarrollo Comunitario, buscando su vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo.

2.6.1 De los Integrantes del Consejo de Desarrollo Social Municipal

Está integrado por el Presidente Municipal quien fungirá como Presidente del Consejo mismo que podrá nombrar a un suplente en caso de ausencia siendo este el Coordinador general del COPLADEM, quien designará conforme a su estructura y atribuciones a quien fungirá como Secretario Técnico del CDSM.; 12 consejeros ciudadanos (representantes de las siete Zonas Municipales, en base a lo establecido en el punto 2.6.4 (Zona Urbana, Delegaciones conurbadas, Región del Vino, Región ojos Negros -Valle de la Trinidad, Región Punta Colonet, Región San Quintín y Región Sur), por un funcionario representante de cada una de las dependencias siguientes: La CNA, CESPE, CFE, SIDUE, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura, el Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Desarrollo Regional y Delegaciones, COPLADEM, así como el coordinador del Consejo Consultivo de obra pública del COPLADEM, el coordinador del Consejo Consultivo de Desarrollo Social del COPLADEM, Tesorería, un representante de la U.A.B.C., de los Colegios de Ingenieros y de los Colegios de Arquitectos. así mismo el Síndico Procurador y el Regidor Coordinador de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, y el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social, también se les concederá la facultad exclusivamente para el uso de voz al resto de los integrantes del Ayuntamiento en su carácter de representantes populares, para la integración del quorum legal solo se tomaran en cuenta los integrantes con voz y voto.

2.6.2 De las Atribuciones del CDSM

- a) Supervisar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.



- b) Opinar en la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
- c) Aprobar el listado de obras priorizado por los Codec's y la mesa técnica para ser turnado al Presidente Municipal, por conducto de COPLADEM y ser sometida ante el Cabildo para su autorización.
- d) Organizar las comisiones necesarias para establecer una división de trabajo por ámbitos, que facilite sus funciones.
- e) Nombrar de forma democrática al vocal de control y vigilancia.
- f) Elaborar una agenda con dependencias involucradas para el seguimiento de la gestión y ejecución de obras en coordinación o las organizaciones comunitarias.

2.6.3 De la Mesa Directiva del Consejo de Desarrollo Social Municipal

1. Presidente del Consejo de Desarrollo Social Municipal

Es el Presidente Municipal pudiendo nombrar, en su ausencia, al Coordinador General del COPLADEM, para que lo represente; entre sus funciones está la de convocar y presidir las reuniones del Consejo de Desarrollo Municipal, y tiene voto de calidad en caso de empate.

2. Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Social Municipal

Es el Coordinador General del COPLADEM, quien fungirá como Secretario Técnico del CDSM., su función será, entre otras, darle seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo de Desarrollo Social Municipal y levantar el acta de cada reunión. Debiendo nombrar democráticamente entre los miembros del CDSM un Secretario Técnico que lo sustituya en caso que se actualice el inciso que antecede.

3. El Vocal de Control y Vigilancia

Es electo de entre los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal y funge como Contralor Social del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, debe conocer perfectamente los lineamientos de operación del FISM debiéndose coordinar para su función directamente con el Coordinador General del COPLADEM, quien a su vez le informará a la Sindicatura Municipal.



2.6.4 De los Consejeros de Desarrollo Social Municipal.

Son electos por los Consejos de Desarrollo Comunitarios, siendo cuatro de la zona urbana (dividida en cuatro sectores, uno por cada sector), uno de las delegaciones conurbadas, uno de la Región del Vino, uno de la Región Ojos Negros -Valle de la Trinidad, dos de la Región Colonet, dos de la Región San Quintín y uno de la Región Sur, para dar un total de 12 representantes comunitarios ante el seno del Consejo de Desarrollo Municipal.

Dicha elección se realizará al término de la reunión de trabajo de los Consejos de Desarrollo Comunitario, donde sean validadas y priorizadas las solicitudes de obras, debiendo quedar debidamente registrada en el acta correspondiente dicha elección.

La propuesta de candidatos incluye al propietario y al suplente.

2.6.5 Del Reglamento de las sesiones del CDSM

1. Se convocará a sesión del CDSM por lo menos con 72 horas de anticipación, previo acuerdo con el Ejecutivo Municipal.
2. Las sesiones se realizarán una vez al mes siempre y cuando existan acuerdos de los C.D.C. que se deban ratificar.
3. El tiempo de la sesión será como máximo dos horas.
4. Tendrán un Orden del Día programado con anticipación por el Presidente y el Secretario Técnico.
5. Se manejarán tiempos para la participación de los representantes, con el fin de llevar un control de la sesión y del horario.
6. Para llevar a cabo la reunión y la toma de acuerdos deberá haber un quórum legal mínimo de (50% + 1) salvo en los casos que se lleve a cabo por segunda convocatoria, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se tomen por mayoría simple de los asistentes.



7. Si un Consejero falta más de 3 veces seguidas sin justificación, podrá dársele de baja, designándose en su caso a su suplente.
8. La sesión será en el lugar que previamente fuera designado por ello.
9. Se levantará una minuta de cada sesión, a la cual se le anexará la lista de asistencia, el orden del día, el acta de la sesión anterior con los acuerdos tomados, la correspondencia recibida y con los datos inscritos en esta minuta se elaborará el acta respectiva, misma que deberá aprobarse en la sesión inmediata posterior.
10. La Entidad Normativa, calendarizará las actividades y sesiones de común acuerdo con el Presidente Municipal.

CAPÍTULO 3

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OBRA Y ACCIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33

3.1 De la Recepción de Solicitudes de Obra

El procedimiento de selección de Obra dará inicio con la convocatoria que emita el Ayuntamiento por conducto del C. Presidente Municipal, dirigida a los Comités Comunitarios del Municipio de Ensenada para que éstos constituyan los Comités de Obras Comunitarios por Colonia y a través de una asamblea donde participe la Dirección de Desarrollo Social defina las Obras prioritarias para dichas colonias.

La Convocatoria deberá de ser emitida por el C. Presidente Municipal, y establecerá los días y los lugares donde se deberán de realizar las asambleas constitutivas de los Comités de Obras Comunitarias, así como las bases para la priorización de obras y acciones del asentamiento que representen.

En las Asambleas Constitutivas de los Comités de Obras Comunitarias, el personal de la Dirección de Desarrollo Social deberá de llevar los formatos adecuados para dar fe de dicha constitución, además de la recepción de las propuestas de obra priorizadas por



los mismos comités, para posteriormente ponerlas a disposición de los Codec's correspondientes.

3.2 De los Consejos de Desarrollo Comunitarios

Una vez cerrada la convocatoria y habiendo recibido todas y cada una de las propuestas de Obras, el Presidente Municipal emitirá una convocatoria dirigida a cada uno de los Comités de Obras Comunitarias debidamente constituidos, determinando fecha, hora, lugar, orden del día y mecanismos de elección, para la selección de los representantes comunitarios que formarán parte de los Consejos de Desarrollo Comunitario, teniendo que ser publicada dicha convocatoria en los diarios de mayor circulación del municipio de Ensenada.

En la Asamblea Constitutiva del Consejo de Desarrollo Comunitario y una vez electos los representantes comunitarios se convocarán a la primera reunión de trabajo en donde se pondrán a su disposición el listado de Obras solicitadas por los distintos Comités de Obras Comunitarias y documentos que amparen dichas solicitudes.

Con la información antes mencionada, el Consejo de Desarrollo Comunitario llevará a cabo la priorización de Obras, la cual se determinará tomando en cuenta: tipo de Obra, tipo de solicitud y nivel de rezago y marginación social. De lo anterior, se considerarán las obras que beneficien a la Salud y donde se tenga un medio ambiente adecuado para los beneficiarios del FISM.

Cada uno de los parámetros mencionados tendrá un valor asignado, aplicando un mayor valor a aquellas obras que impulsen el desarrollo social y combatan la marginación como lo son las obras de agua, drenaje o electrificación; también, se aplicará un mayor valor a aquellas solicitudes que se hayan realizado de manera constante en los últimos años o aquellas solicitudes que sean continuación de alguna obra; por último, tendrá más valor aquellas zonas que presenten un alto grado de marginación; en términos del presente manual, el órgano normativo será el responsable de establecer y llevar a cabo bajo su más estricta responsabilidad la metodología del proceso de priorización de obras y acciones.



Una vez que se prioriza la Obra, el Consejo de Desarrollo Comunitario las pondrá a consideración de la mesa técnica, para que éste a su vez las turne al CDSM de conformidad al procedimiento que para tal efecto se establece en el presente manual.

3.3 De la Instalación de la Mesa Técnica

Una vez publicada la Convocatoria para la integración de los Consejos de Desarrollo Comunitario, el Presidente Municipal, por medio de la Entidad Normativa instalará previa invitación directa a la Mesa Técnica, misma que tendrá como primera tarea la definición de las zonas prioritarias para la realización de obras y los tipos de obras más necesarias, lo cual lo hará mediante propuesta directa que realice a la Mesa Técnica.

Dicha priorización tendrá como fundamento el de dirigir el FISM a aquellas zonas de mayor rezago social, pobreza y marginación identificando aquellas zonas prioritarias y determinando el tipo de obra necesaria e impulsar el desarrollo social, todo esto enmarcado dentro de los parámetros encuadrados en la LCF sustentada por información derivada de INEGI, CONAPO y CONEVAL y de toda aquella información que se desprenda de estudios serios realizados por personal calificado.

Como segunda tarea la Mesa Técnica realizará del dictamen técnico y social de todas y cada una de las obras que sean solicitadas por los Codec's, descartando aquellas que técnicamente, socialmente o normativamente no sean factibles de realizar.

Una vez realizado el dictamen de todas y cada una de las obras solicitadas por los Codec's, la Mesa Técnica pondrá a disposición el mismo a la Entidad Normativa para que éste a la vez lo presente ante el Consejo de Desarrollo Social Municipal para su aprobación. A efecto del seguimiento puntual de los procesos, a cada integrante de la Mesa Técnica se le proporcionara un tanto del dictamen.

3.4 Del Consejo de Desarrollo Social Municipal

Una vez concluido el trabajo de priorización de Obra por parte del Consejo de Desarrollo Comunitario y se emita el dictamen por parte de la Mesa Técnica el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, emitirá una convocatoria pública en



los principales diarios de circulación del Municipio de Ensenada, dirigida a los representantes comunitarios, donde se especificará fecha, hora, lugar y mecanismo de elección de los Consejeros de Desarrollo Social Municipal, los cuales y una vez electos se definirá el día, hora y lugar de la primera reunión de trabajo del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

En la primera reunión de trabajo del Consejo de Desarrollo Social Municipal, se presentará para su aprobación la forma en que se repartirá el Techo Financiero del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal del Ramo 33 para obras y acciones en el Municipio de Ensenada.

Dicha propuesta será sustentada por la determinación de las zonas de mayor pobreza y marginación que presenta el Municipio de Ensenada realizada por la Mesa Técnica, estudios formales de marginación de Ensenada, así mismo, por acuerdos de Cabildo que se emitan para tal efecto.

Habiendo determinado la distribución del Techo Financiero del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, se pondrá a consideración de los integrantes del Consejo la priorización de las obras realizadas por el Consejo de Desarrollo Comunitario, con la finalidad de seleccionar las obras que serán propuestas al Ayuntamiento para su aprobación final, debiendo coincidir el monto de las obras con el techo financiero aprobada por zona previamente.

Una vez determinada la selección de obras y acciones que serán propuestas al Ayuntamiento se solicitará a la Entidad Normativa remita dicha propuesta al Presidente Municipal para que este a su vez la turne para su autorización en Sesión de Cabildo.

3.5 El Ayuntamiento

EL Ayuntamiento, como órgano de representación popular, electo mediante un proceso electoral por parte de la ciudadanía, podrá proponer, vigilar y aprobar el listado de obras y acciones validado y propuesto por el CDSM para ejecutarse con recursos de este fondo.

Así mismo, el Ayuntamiento tendrá especial cuidado de verificar que el recurso aprobado para obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura



Social Municipal de cada ejercicio fiscal, se ajuste al techo financiero asignado al Municipio de Ensenada.

Definida la propuesta, por parte del Consejo de Desarrollo Social Municipal, de la distribución del techo financiero en relación a las obras y acciones realizables con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal del Ramo 33, en base al estudio técnico previamente aprobados en la Mesa Técnica y la priorización de Obra por parte del CDSM., La Entidad Normativa lo hará del conocimiento del Ayuntamiento junto con el sustento documental correspondiente, a efecto de someterla al pleno de cabildo para su aprobación definitiva.

Aprobada la distribución del techo financiero, así como las obras y acciones que se realizarán con recursos del FISM, la Entidad Normativa realizará el procedimiento administrativo correspondiente que derive en la realización de los oficios de aprobación y liberación del FISM, dirigidos a las distintas dependencias ejecutoras.

Además de lo anterior, el Ayuntamiento tendrá las siguientes Atribuciones:

I.- Participar como observador en los procesos de conformación, constitución y operación del Comité Comunitarios, Comité de Obras Comunitarias, Consejo de Desarrollo Comunitario y Consejo Desarrollo Social Municipal y en su caso emitir, previo acuerdo en cabildo, las recomendaciones pertinentes.

II.- Autorizar, controlar y vigilar los cambios de meta y modificaciones presupuestales a las obras y acciones del FISM.

III.- Proponer, obras o acciones derivadas del ejercicio de sus funciones como representantes populares, a través de la Dirección de Desarrollo Social, previo al cierre de solicitudes de obras del presente ejercicio fiscal;

IV.- Realizar propuestas de mejora al presente Manual, y

V.- Las demás que conforme a la normatividad vigente tenga derecho.

3.6 Criterios para la Inclusión y Selección de Obras:

Los criterios para seleccionar las obras y proyectos que deberán ser financiados con recursos del FISM, en congruencia con el artículo 33 de la LCF serán los siguientes:



1. El financiamiento deberá destinarse en las obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social.
2. Asegurarse que las obras y acciones cumplan las disposiciones legales en materia Ambiental y Urbana.
3. Deberá considerarse el nivel de rezago social de las obras solicitadas, así como la antigüedad de las solicitudes, tomando en cuenta preferentemente aquéllas solicitudes que no hayan sido solventadas en el transcurso del tiempo.
4. Analizar la factibilidad técnica, jurídica, social, ambiental y financiera para ejecutar dicha obra a través de la Mesa Técnica.
5. Tomar en cuenta preferentemente, aquéllas que por su importancia o prioridad, beneficien el mayor número posible de familias (impacto social).
6. Que el costo de las obras, no exceda del tope fijado por el Consejo de Desarrollo Social Municipal para cada rubro en lo general, salvo en aquellos casos que su impacto social requiera de más recursos, debiendo elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente.
7. Que las obras que se programen para su aprobación en el FISM no estén incluidas en programas de otras dependencias u organismos del ámbito Federal, Estatal o Municipal, lo cual deberá cerciorarse bajo su responsabilidad el Funcionario responsable que coordine de la Mesa Técnica.
8. Obtener mediante formatos de aceptación, tales como el acta de asamblea y de prioridad de obra, constancia donde se obtuvo la priorización de la obra para la colonia en mención.
9. Derogado.
10. En caso de infraestructura básica del sector salud y educativo, se le dará prioridad a obras de rehabilitación y mejoramiento, aulas, bardas perimetrales, comedores escolares y obras de mayor necesidad, siempre y cuando dicho plantel se encuentre en un área donde exista rezago social.



11. En el caso de acciones de pavimentación, se verificará lo siguiente:

- Que sean obras que contribuyan a la integración de las comunidades al desarrollo urbano y que estén incluidas en zonas prioritarias determinadas por la Mesa técnica.
- Que en el lugar a realizar, se cuente con los servicios básicos de agua potable y drenaje sanitario (factibilidad técnica).
- Verificar que cada beneficiario cuente con su toma de agua y su descarga domiciliar correspondiente, caso contrario el beneficiado directo será el responsable de cubrir totalmente el costo de la instalación de los servicios.

12. En los casos de obras de agua potable y alcantarillado sanitario, que por necesidades del proyecto a construir requiera cruzar por propiedades privadas, para poder ser propuestas, habrán de contar con la autorización escrita del legítimo propietario de dicha propiedad.

13. Todos los casos no previstos en estos criterios, serán propuestos a la Mesa Técnica y la dependencia ejecutora para que sean validados en el Consejo de Desarrollo Social Municipal.

14. Tratándose de obras de electrificación que requieran cruzar por propiedades privadas o ejidales será necesario contar con el derecho de vía concedido mediante escrito por el propietario o ejidatario y validado por la Mesa Técnica.

15. Tratándose de obras de perforación de pozos, será indispensable contar con la donación del terreno a favor del Municipio de Ensenada y la aprobación mediante dictamen emitido por la Mesa Técnica.

16. Tratándose de obras de agua potable, alcantarillado y electrificaciones será con la donación del terreno a favor del Municipio de Ensenada y la aprobación mediante dictamen emitido por la Mesa Técnica.

17. Tratándose de las solicitudes de obra la Dirección de Desarrollo Social instrumentará un mecanismo que permita llevar el control de las mismas de una manera ágil y transparente, permitiendo clasificarlas por el rezago social existente, el impacto de beneficiados, la antigüedad y tipo de obra.



Las obras que se programen para su ejecución con recursos del FISM deberán contar con su expediente social y expediente técnico debidamente integrado a efecto de que sea aprobado el recurso por parte del COPLADEM a través del oficio correspondiente mediante el Sistema E-Obras.

Las obras y acciones deberán concluirse en los tiempos que el mismo proyecto defina y se encuentre pactado tanto en el contrato de obra, como en el expediente técnico que resulte del mismo.

Los acuerdos del Ayuntamiento son inviolables. Aprobadas que sean en Cabildo las Obras y Acciones a realizarse con recursos y Aprovechamientos derivados del FISM, cualquier cambio de meta, modificación presupuestal o propuesta de Obra Nueva, deberá someterse por conducto del Presidente Municipal a la autorización de Cabildo, con el sustento y justificación correspondiente.

Las acciones que contravengan los acuerdos tomados en Cabildo serán nulos de pleno derecho y los servidores públicos que participen en estos actos serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, sin perjuicio de las responsabilidades de tipo civil o penal en que incurran.

3.7 Modalidad de Ejecución

Las obras serán ejecutadas por la Dirección Servicios Públicos de Infraestructura (dependencia ejecutora) de conformidad a su estructura y facultades, o bien, cuando se estime necesario se podrán suscribir los convenios respectivos entre el Ayuntamiento y demás entidades del ámbito federal, estatal o municipal, para la ejecución de la obra.

Las obras se ejecutarán en total apego a lo establecido en los artículos 13, 16, 24, 33 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras y su Reglamento.

El monto máximo para que la obra a realizar se pueda adjudicar directamente, convocarse por invitación o mediante licitación pública, será el que se indique por el Anexo correspondiente del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de que se trate. En ningún caso podrán celebrarse contratos por los procedimientos de adjudicación directa o por invitación simplificada, a cuando menos tres contratistas en proporción



mayor del 35% del techo asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33.

Se considera cambio de meta a la reducción o ampliación a ejecutar, respecto al proyecto original previamente aprobado, en este sentido todo cambio de meta deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

Si una obra de las previamente aprobadas por el Ayuntamiento resultare que no es factible realizarse, ya sea por motivos sociales, técnicos o de cualquier otra índole, ésta se cancelará con la justificación debida, considerándose el monto del valor de la obra como aprovechamiento, por ningún motivo la propuesta de obra nueva constituye un cambio de meta en la obra.

La dependencia ejecutora, será la encargada de llevar a cabo el registro de los recursos ejercidos y entregará a la Tesorería Municipal los originales de la documentación comprobatoria del gasto, así mismo enviará a la Sindicatura Municipal, COPLADEM y a la DIDESO el informe financiero trimestral de los recursos del FISM que hayan sido ejercidos, para su conocimiento.

Así mismo, deberá elaborar informes a solicitud del COPLADEM de los proyectos, metas y los avances de las obras y/o acciones aprobadas, quien a su vez, este último, informará a la SEDESOL, para los efectos conducentes.

3.8 Terminación y Entrega de las Obras

Al término de las obras validadas por el Consejo de Desarrollo Social Municipal y aprobadas por Cabildo con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, habiéndose cumplido a satisfacción las metas de la obra, se deberá programar en un plazo no mayor de 30 días naturales a la fecha de su terminación, la elaboración y firma del ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de obra, que será proporcionada por la DIDESO a través del sistema E-obras.

Dicha acta deberá contener como mínimo, fecha de inicio y término, breve descripción de la obra, total de recursos aplicados, estructura financiera aplicada, manifestación de anomalías o inconformidades que se hayan presentado, firma del Presidente del Comité de Obras Comunitarias, de un representante del Consejo de



Desarrollo Comunitario según sea el sector donde se llevó a cabo la obra y firma del Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Social Municipal, lugar, fecha y hora del acto, de la Dependencias Ejecutora, DIDESO, COPLADEM y Sindicatura Municipal.

Las actas de ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA, deberán incluir la corresponsabilidad en el cuidado y mantenimiento, tanto de los beneficiarios como del Ayuntamiento, así como la obligación para el saneamiento en caso evicción y vicios ocultos que legalmente corresponden.

Para el caso de la Administración Directa por parte de la Entidades Ejecutoras, se estará conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras.

En caso de ser ejecutadas las obras por parte de una dependencia o entidad mencionadas en el presente Manual, estarán sujetas al artículo 73 de la Ley de Obras.

CAPÍTULO 4

DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS QUE PARTICIPAN DIRECTAMENTE EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33

4.1 COPLADEM

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es un organismo Municipal y se constituye como la instancia más cercana a la relación entre población y sus autoridades, siendo el foro en el cual se institucionaliza la participación ciudadana en la planeación democrática tal como lo establece el Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo por tal motivo las siguientes:

FUNCIONES QUE LLEVARÁ A CABO:

1) Proporcionar al CDSM y a la Mesa Técnica, en base a los distintos Planes y Programas de Desarrollo existentes la información que estos requieran.



- 2) Identificar en cada ejercicio fiscal, las áreas de mayor grado de rezago social o pobreza extrema del Municipio de Ensenada, con la información proporcionada por las instituciones con las atribuciones en la materia CONAPO, INEGI, SEDESOL Y CONEVAL.
- 3) Verificar el manejo y correcta aplicación, por parte de las Dependencias Municipales, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal del Ramo 33, a través de los reportes técnicos y sociales que serán requeridos a las dependencias participantes en la aplicación de este fondo.
- 4) Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación con las dependencias participantes para la coordinación y operación del fondo.
- 5) Elaborar todas y cada una de las convocatorias del Ramo 33 que se emiten las cuales serán firmadas por el Presidente Municipal.
- 6) Realizar los oficios de aprobación y liberación del recurso de las obras y acciones aprobadas por Cabildo, firmándolas en conjunto con Tesorería, una vez que se encuentre el expediente social y técnico completo, mismos que deberá acompañar al oficio de solicitud de liberación de recursos, a través del Sistema E- Obras.
- 7) Realizar los oficios de ampliaciones, reducciones, traspasos, cancelaciones y/o cambio de metas que se acuerden en la Mesa Técnica y que estén debidamente justificados social y técnicamente.
- 8) Solicitar a las dependencias ejecutoras, informes de los avances de las obras y/o acciones aprobadas, remitiéndolas al Presidente Municipal y a la Tesorería para su seguimiento.
- 9) Proponer de manera anual al Cabildo el manual operativo del programa, previa consulta realizada con las dependencias participantes del mismo.
- 10) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social Federal, a través de su Delegación Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 11) Promover la realización del Convenio de Desarrollo Institucional de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.



12) Integrar los proyectos de Desarrollo Institucional y Gastos Indirectos de acuerdo a los programas operativos que presenten cada una de las dependencias correspondientes, presentándolos al Presidente Municipal para su aprobación y liberación del recurso.

Todas las funciones antes mencionadas se deberán de complementar con lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, así como el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Ensenada, Baja California.

4.2 TESORERÍA

Dependencia Municipal del Ayuntamiento que se encarga de la custodia y liberación de los recursos del FISM.

ACCIONES QUE LLEVARÁ A CABO:

- 1) Solicitar el recurso Federal para la obra social ante Finanzas del Estado, remitiendo copia de dicha solicitud al Presidente Municipal, Dirección de Desarrollo Social, Sindicatura Municipal y COPLADEM.
- 2) Aplicar la ministración de los citados recursos conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del presente ejercicio.
- 3) Liberar recursos financieros para las obras validadas por el CDSM y aprobadas por el Ayuntamiento una vez que haya elaborado el oficio de liberación de recursos por parte de COPLADEM.
- 4) Liberar recursos financieros para las acciones de carácter social una vez que haya recibido el oficio de aprobación y liberación de recursos por parte de COPLADEM.
- 5) Llevar un control financiero de obras, donde se darán a conocer los recursos ejercidos de las obras autorizadas.
- 6) DEROGADO.
- 7) DEROGADO.



8) Liberar recursos financieros a las dependencias correspondientes a los gastos indirectos y Desarrollo Institucional del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como del 5 al millar proveniente de los descuentos efectuados a las estimaciones de obra generadas por los contratistas de acuerdo al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

9) Realizar el traspaso de los aprovechamientos para ser ejercidos dentro de las prioridades definidas por la Mesa Técnica mediante su oficio de aprobación, a través del Sistema E-Obras.

4.3 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

Es la Dependencia cuya participación en el Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal es de carácter Operativo y Social, que promueve e induce la participación ciudadana en el desarrollo de las actividades, acciones y obras de promoción comunitaria, así como en la definición y resolución de sus problemas y necesidades, como medio para buscar el desarrollo social en el Municipio de Ensenada.

Sus funciones son:

1) La Dirección de Desarrollo Social tendrá como función sustantiva la organización social de la comunidad, así mismo será la responsable de la ejecución de las acciones que le correspondan una vez que sean propuestas por el Consejo de Desarrollo Social Municipal y aprobadas por el Ayuntamiento.

2) Llevar a cabo un registro de todos y cada uno de los comités comunitarios existentes en el Municipio de Ensenada, que integran el tejido social que servirá de enlace entre Comunidad y el Gobierno Municipal.

3) Formar, registrar y validar a los Comités de Obras Comunitarias, mediante los formatos que esta misma provea, de los cuales emanarán las solicitudes de obra y se integrará al Consejo de Desarrollo Comunitario, de conformidad al punto 2.4 del presente Manual.

4) Emitir el oficio de Notificación de aprobación de obra al Comité correspondiente.



5) Brindar la justificación social ante la Mesa Técnica de todas y cada una de las obras solicitadas por los Comités de Obras Comunitarias y de los funcionarios en su caso del Gobierno Municipal.

6) Integrar el expediente social de la obra solicitada, el cual se deberá enviar a la Dependencia ejecutora correspondiente para que sea elaborado el expediente técnico, el cual deberá conservar en su custodia para la integración del expediente unitario.

7) Ejecutar los programas de Mejoramiento de Vivienda, integrando los expedientes sociales para su debido control y seguimiento.

8) DEROGADO

9) DEROGADO

10) Elaborar en coordinación con los Comités de Obra Comunitarios, una Bitácora en la que se plasme el impacto social y su evolución, que las obras y/o acciones derivadas del FISM generen entre los miembros de la comunidad, así como opiniones de relevancia, propuestas, sugerencias y demás aportaciones que los propios vecinos realicen, tendientes al mejoramiento de los procesos y en su caso la aclaración, mediación o gestión de cualquier controversia que pudiera suscitarse.

11) DEROGADO

12) DEROGADO

13) DEROGADO

14) DEROGADO

15) DEROGADO

16) DEROGADO

17) En coordinación con la Dirección de Comunicación Social, dar a conocer a la comunidad, a través de los medios masivos de comunicación, la distribución del techo financiero en las obras validadas por el CDSM, una vez aprobadas por el Cabildo, así como los avances trimestrales de la misma.



18) Las demás establecidas en el presente manual y demás disposiciones legales.

4.4 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA

Es la dependencia ejecutora mediante la cual se llevará a cabo la ejecución de las obras aprobadas por el Ayuntamiento con recursos del FISM.

Sus funciones son:

- 1) Determinar la factibilidad técnica de las obras, y trabajos complementarios que se requieran, resolver afectaciones a la vía pública y a terceros, (informando a Sindicatura en estos casos), y los servicios con que cuenta la zona, para esta función se coordinará con la dependencia encargada del área social (DIDESO) a fin de dar el seguimiento correspondiente.
- 2) Elaborar el expediente Técnico de todas y cada una de las obras a realizar por su parte y que fueron autorizadas por el Ayuntamiento.
 - a) Los expedientes técnicos de las obras, deberán de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y su Reglamento.
 - b) Todas las obras deberán contar inevitablemente con su expediente social y técnico, mismo que contará con toda la documentación establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados
 - c) con las Mismas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y con toda aquella adicional que en lo particular alguna obra requiera.
 - d) Conservar en custodia el expediente técnico de las obras a ejecutar para su consulta y revisión por las diferentes dependencias en el ejercicio de sus atribuciones
 - e) Solicitar a la Tesorería Municipal, la liberación de los recursos de las obras que en el marco del FISM, serán realizadas pre vía información a la dependencia social y normativa.
- 3) Verificar que no sean iniciadas las obras, si no cuentan con los proyectos, permisos y licencias, presupuestos y programa de obras correspondientes.



4) Verificar que las Obras se apeguen a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la Ley de Desarrollo Urbano y Ley de Edificaciones, así como las demás relativas y aplicables para el Estado de Baja California y sus reglamentos Municipales.

4.5.- DEROGADO

4.6. DEROGADO

4.7 SINDICATURA MUNICIPAL

Es la Dependencia Municipal que se encarga de fiscalizar los programas, funciones y obligaciones de las dependencias municipales, paramunicipales involucradas en la operación del FISM.

Sus funciones son:

1) Vigilar y fiscalizar en forma permanente el desarrollo del programa de obra en todas sus etapas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

2) Emitir observaciones y solicitar su solventación a cada una de las partes involucradas en la operación del programa.

3) Sancionar a la dependencia o funcionario que no atienda los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y en el presente manual de operaciones.

4) D E R O G A D O

5) Llevar a cabo durante la ejecución de la obra, auditorías, inspecciones, visitas a la misma, así como revisar el expediente Técnico.

6) Dar fe del acto de entrega-recepción de las obras.

7) Solicitar a Tesorería mediante escrito anexando copias de facturas en la cual indica el porcentaje o cantidad que resulta del CINCO AL MILLAR aplicado a cada estimación de obra, la liberación de recursos para la fiscalización y supervisión de las obras de acuerdo con el convenio suscrito con el Gobierno del Estado en materia de fiscalización de obras, derivado del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.



8) Solicitar a las dependencias ejecutoras, informes de los avances de las obras y/o acciones aprobadas, remitiéndolas al Presidente Municipal, DIDESO y a la Tesorería para su seguimiento.

4.8 DEROGADO

CAPÍTULO 5 DE LOS PROGRAMAS DEL FISM RAMO 33

5.1 Del Programa de Desarrollo Institucional

Con el objeto de apoyar la supervisión técnica, administrativa, social y de control, y con el sustento en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el marco de los recursos aprobados para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se autoriza a los Municipios, la ejecución de un programa de Desarrollo Institucional Municipal, el cual se genera a través de un convenio con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, por conducto de la SEDESOL. Dicho programa será implementado con recursos provenientes del 2% (dos por ciento) del techo financiero asignado, distribuyéndose de la siguiente manera: 10% para el área de fiscalización, control y vigilancia (Sindicatura Municipal), el 10% para la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura, el 40% para la Dirección de Desarrollo Social Municipal y 40% al COPLADEM. Así mismo deberá aplicarse conforme a lo señalado en el catálogo para dicho programa y apegándose a la clasificación, sub-clasificación, modalidad y tipo del proyecto, así como tomar en cuenta las consideraciones plasmadas en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL).

Con la primer ministración del Recurso del Ramo 33 al Gobierno Municipal y una vez integrados los proyectos del ejercicio de dicho recurso, por parte del COPLADEM y siendo aprobado los mismos por el Ayuntamiento, se liberarán dichos recursos para fortalecer las acciones de inicio, correspondientes a la integración de la estructura social y a los diagnósticos técnicos y sociales de cada una de las solicitudes de obra.

5.2 De los Gastos Indirectos

De acuerdo a lo establecido, con sustento en el artículo 33 de la LCF, en el marco de los recursos aprobados para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social



Municipal, los Estados y Municipios podrán disponer de hasta un máximo del 3% (tres por ciento) del techo financiero para ser aplicados como Gastos Indirectos a afecto de fortalecer a las dependencias encargadas de operar en forma oportuna y eficaz, el Programa de Obra aprobado con recursos de este Fondo. Los gastos indirectos deberán ser aplicados conforme a lo señalado en el catálogo para dicho programa y apegándose al concepto de gasto, partidas genéricas y específicas, tipo de gasto indirecto y sub-clasificación, plasmadas en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), esto con el fin de llevar a cabo la ejecución, seguimiento, supervisión y control de las obras correspondientes al FISM, en el municipio de Ensenada, para la aplicación de estos recursos se requiere la elaboración del expediente técnico por parte de las dependencias ejecutoras de acuerdo al monto aprobado para ejecutar las obras y/o acciones validadas por el CDSM y aprobadas por el Ayuntamiento y se estará a lo dispuesto en los procedimientos establecidos por la Ley, a los que la oficialía mayor deberá sujetarse en materia de adquisiciones, servicios, contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

El esquema de distribución de los gastos indirectos será del 15% para el área de fiscalización, control y vigilancia (Sindicatura Municipal), del 15% para la Dirección de Desarrollo Social, 30% para COPLADEM y el 40% restante para la entidad Ejecutora (Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura), distribuido de acuerdo a la participación y en forma proporcional a los importes aprobados para la realización de obras y acciones, la cual deberá garantizar la realización supervisión de las obras por medio de los supervisores de cada dependencia, y por el vocal de control y vigilancia del CDSM, a quien deberán, de manera obligatoria, a través de Sindicatura Municipal hacerle la invitación por escrito a realizar la Supervisión, vigilancia y entrega, debiendo sufragar sus gastos, en los casos de que éste asista a las supervisiones.

Con la primer ministración del Recurso del Ramo 33 al Gobierno Municipal y una vez integrados los proyectos del ejercicio de dicho recurso, por parte de la Dirección de Desarrollo Social y siendo aprobado los mismos por el Ayuntamiento, se liberarán dichos recursos para fortalecer las acciones de inicio, correspondientes a la integración de la estructura social y a los diagnósticos técnicos y sociales de cada una de las solicitudes de obra.



5.3 De la Imagen y Difusión del Programa

En observancia de lo establecido en las fracciones I, II y III del inciso b) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal , donde indica que los Municipio están obligados a:

I. Hacer del conocimiento de los habitantes, los montos que reciban por medio del FISM las obras y acciones que se van a realizar con ellos; el de beneficiarios y el calendario de ejecución, adecuando el nombre de la obra respecto a lo proyectado con lo que se va realizar, así como agregar plano de lo que será la obra.

II. Promover la participación de las comunidades beneficiadas en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del Fondo; así como la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

III. Informar a sus habitantes al término de cada Ejercicio Fiscal, sobre los resultados alcanzados.

La Dirección de Desarrollo Social con base en lo antes indicado, a través de la Dirección de Relaciones Publicas y Comunicación Social, cuando se trate de radio, televisión y prensa, o en su caso la Dependencia Ejecutora del programa, por medio de cartulinas, letreros en lugares visibles, trípticos, engomados, etc., difundirán aquellos aspectos que tengan que ver con la imagen del Fondo y/o permitan a la población estar enterada de lo que ocurre con los recursos del mismo.

En la difusión no se incluirá las denominaciones de las dependencias municipales, exclusivamente "Gobierno Municipal"

CAPÍTULO 6

DEL EJERCICIO DEL GASTO EN LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33

6.1 Ministración de Recursos

El Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal, será el responsable de la emisión de los cheques para las obras y acciones a realizarse por las Dependencias participantes en el FISM y aprobadas por el Cabildo, una vez emitido el oficio de



aprobación y liberación del recurso por parte del COPLADEM a través del Sistema E-Obras e impreso correspondiente.

En el caso de obras contratadas, la primera ministración corresponderá al importe del anticipo que se estipule en el contrato suscrito y en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.

6.2 Pago de Obras y/o Acciones

En el caso de obras contratadas, el saldo para pagarse será conforme a las estimaciones de obra que sean autorizadas para su pago, por parte de la Dependencia Ejecutora.

El manejo contable de los recursos del FISM se hará de manera separada e independiente, por obra, tanto por las Dependencias Ejecutoras en su control, como por la Tesorería Municipal en su registro al llevar control de los recursos liberados por cada obra; en donde especifique los números de cheques que se expidieron y la documentación comprobatoria del pago.

6.3 Comprobación del Gasto

Sera responsabilidad de cada entidad participante en el manejo y aplicación del FISM la correcta integración de las comprobaciones que amparen los gastos realizados con esos recursos, para su envío a la Tesorería Municipal. De así proceder, serán validadas mediante el sello correspondiente que indique su origen.

Posteriormente a este procedimiento, los documentos originales se integrarán a la Cuenta Pública que la Tesorería Municipal lleva en su control, donde se resguardan por el tiempo que indica la ley, quedando el expediente unitario de la obra en poder de la dependencia ejecutora, copia fotostática de la documentación comprobatoria del gasto, donde estará disponible para los efectos de control, seguimiento y auditoría de las dependencias oficiales facultadas para este fin.



Debe vigilarse que la documentación comprobatoria del gasto, cumpla con los requisitos fiscales que marca la Ley.

6.4 Modificaciones Presupuestales

Cuando por necesidad de ajustes a montos de las obras o acciones validadas por el Consejo de Desarrollo Social Municipal y aprobadas por el Ayuntamiento, se requiera llevar a cabo ampliaciones, reducciones, traspasos, cancelaciones y/o cambio de metas, ahorros presupuestales originados por motivos técnicos o por justificación social, y exista la necesidad de hacer ajustes de techos financieros asignados a las obras, la Dependencia Ejecutora y la Dirección de Desarrollo Social darán la justificación técnica y social respectivamente. Dichas justificaciones serán analizadas por la Mesa Técnica y remitidas al Presidente Municipal para que este a su vez proceda a solicitar la modificación correspondiente al Ayuntamiento y en Sesión de Cabildo autorice dichos cambios, ordenando que el expediente técnico correspondiente se actualice según sea el caso, y que los traspasos no rebasen el techo financiero autorizado al Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate.

Criterios a aplicar en ahorros presupuestales, traspasos y cancelaciones de obra:

- 1º. Los traspasos se realizarán primeramente entre obras del mismo rubro.
- 2º. Agotadas las obras del mismo rubro si hubiera ahorros presupuestales, éstos podrán utilizarse en obras de cualquier otro rubro perteneciente al del FISM.

COPLADEM, informará por escrito de manera trimestral, a Sindicatura Municipal y DIDESO, para su conocimiento.

Estas modificaciones preferentemente habrán de realizarse a más tardar el día 15 de Diciembre del ejercicio correspondiente, salvo en ejercicios que existan cambios de Ayuntamientos, en cuyo caso la fecha límite será el 15 de noviembre, serán de conformidad a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Obras.



6.5 Aprovechamientos Municipales

Con base a los recursos que hayan ingresado a la Tesorería Municipal por ajustes en los presupuestos base programados, serán integrados en una cuenta específica llamada "APROVECHAMIENTOS MUNICIPALES".

Así mismo, a esta cuenta, se sumarán los ahorros presupuestales de las acciones de obra ejecutadas con recursos del FISM, que no se hayan alcanzado a ejercer al 31 de diciembre del mismo ejercicio.

Estos recursos permitirán, en el ejercicio inmediato siguiente y previo acuerdo de las Dependencias DIDESO, Normativa y Ejecutora, en conjunto con los Consejos de Desarrollo Comunitario, continuar ejecutando programas, obras o acciones, preferentemente en aquellas obras que se hayan quedado rezagadas del ejercicio anterior o requieran complementar sus metas, o bien en conjunto con el Consejo de Desarrollo Social Municipal cuando se trate de ejecutar obras y acciones nuevas, teniendo que ser autorizadas por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

De lo anterior, la Entidad Normativa solicitará a la Tesorería, el traspaso de los fondos por concepto de aprovechamientos municipales, con el fin de emitir los oficios de aprobación para la ejecución de esos recursos, procurando proveer los recursos suficientes para lograr la conclusión de las obras que se encuentren en ejecución,

Así mismo, deberá de canalizar los recursos por concepto de aprovechamientos municipales excedentes, preferentemente a programas de obra y acciones comunitarias, incluyendo obras emergentes.

6.6 Control y Seguimiento

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Manual y con el propósito de garantizar la correcta aplicación de los recursos aprobados en las acciones programadas con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, la Sindicatura Municipal de acuerdo a las facultades y atribuciones que le confiere, en lo conducente, la Ley de Coordinación Fiscal, instrumentará los mecanismos de verificación social, financiera y técnica, tanto documental como de campo.



6.7 Contraloría Social

La Contraloría Social es el conjunto de participación ciudadana orientada a la vigilancia, control y evaluación por parte de personas y organizaciones de la sociedad civil sobre el desempeño de las dependencias y entidades establecidas en el presente Manual, en la aplicación de obras y/o acciones provenientes del FISM.

Dicha participación se traduce en la constitución de comités de vigilancia ciudadana integrados por los vocales de control y vigilancia de los comités obras comunitarios que fueron beneficiados con el Ramo 33, así como los vocales de control y vigilancia de los distintos Consejos de Desarrollo Comunitarios y del Consejo de Desarrollo Social Municipal, los cuales serán coadyuvantes de la Sindicatura Municipal en lo concerniente a la correcta aplicación del FISM.

Además de lo anterior, estarán facultados para:

- a) Participar en todo el proceso de la inclusión, selección, ejecución y terminación de las obras y/o acciones derivadas del presente Manual.
- b) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones;
- c) Garantizar el acceso eficaz del público a la información;
- d) Solicitar asesoría a la Sindicatura Municipal, para el mejor desempeño de sus funciones.
- e) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la mala aplicación del FISM.

6.8 Cierre del Ejercicio

En observancia de lo establecido en los fracciones I, II y III del inciso b) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, donde indica que los Municipios están obligados a: hacer del conocimiento de los habitantes, los montos que reciban por medio del Fondo; las obras y acciones que se van a realizar con ellos; el costo de cada una, su



ubicación; las metas, el número de beneficiarios y el calendario de ejecución. Informar a sus habitantes el término de cada Ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

El Ayuntamiento con base en lo antes indicado, a través de sus órganos oficiales de difusión (Dirección de Comunicación Social) cuando se trate de radio, televisión y prensa, o en su caso las Dependencias Ejecutora y DIDESO por medio de cartulinas, letreros en lugares visibles, trípticos, engomados, etc., difundirán aquellos aspectos que tengan que ver con la imagen del Fondo y/o permitan a la población estar enterada de lo que ocurre con los recursos del mismo.

Para lo anterior, el Programa de Desarrollo Institucional Municipal aprobado para cada Municipio, se destinará una partida para gastos de difusión del programa de obras (tanto al inicio como al término del ejercicio), así como la imagen del Ramo 33 con diversos artículos promocionales. La Entidad Normativa llevará a cabo una reunión con el Consejo de Desarrollo Social Municipal, donde se den a conocer los alcances del programa al cierre del ejercicio.

6.9 Apertura Programática

Representan las claves de los programas y subprogramas que de acuerdo a la ley de Coordinación Fiscal aplican para el Ramo 33; Así como las acotaciones de los sub-incisos que nos permiten esquematizar en un cuadro técnico de aprobación la información necesaria de la obra a ejecutarse, homologando el lenguaje programático entre las dependencias involucradas, facilitando el seguimiento y liberación de recursos a las obras.

CAPÍTULO 7

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Los Servidores Públicos que desempeñen un empleo cargo o comisión, dentro de las dependencias y entidades mencionadas en el presente Manual, que contravengan lo establecido en el mismo, así como en las disposiciones complementarias de las que se auxilian para la consecución de los fines que del FISM, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado



de Baja California, sin perjuicio de las responsabilidades de tipo civil o penal en que incurran.

Acuerdo del XXII Ayuntamiento de Ensenada, tomado en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo celebrada en fecha 04 de enero del 2017, por medio del cual se reforman los diversos artículos, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 3, Índice, Tomo CXXXIV, de fecha 13 de enero de 2017, siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las denominaciones de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal a que se hace mención tendrán validez una vez sea publicado y entre en vigor el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de diciembre de 2016.

Acuerdo del XXII Ayuntamiento de Ensenada, tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 17 de enero del 2017, por medio del cual se reforma numeral 2.3 segundo párrafo, 2.4.1 fracciones I), II), III), IV), V), VI) y VII), 2.6.1 y 2.6.5, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 8 Tomo CXXIV de fecha 10 de febrero del 2017, siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



Acuerdo del XXII Ayuntamiento de Ensenada, tomado en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo celebrada en fecha 30 de enero del 2018, por medio del cual se reforma el apartado 2.4.3, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 8, Tomo CXXV de fecha 16 de febrero del 2018, siendo Presidente Municipal, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, diciembre 2016 – septiembre 2019.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Por acuerdo de la Comisión de Gobernación y Legislación, la presente reforma entrará en vigor el 01 de enero de 2020 y se utilizará dentro del proceso para la aplicación del recurso FAIS, Ramo General 33 del ejercicio 2020, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal.